Bucaramanga, 06 de agosto de 2021

CUENTA DE COBRO.

3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT: 900.889.279-8.

DEBE A:
LEIDY ROCIO GALVIS GOMEZ
C.C. 37.899.352 de San Gil.

La suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($20.389.700,4) por concepto de alquiler de vehículo y suministro de conductor para el mismo, dentro de la ejecución del proyecto que tiene por objeto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA DEL CONTRATO DE REHABILITACION Y RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA 048 DEL 27 DE JULIO DE 2020, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO DE RECUPERACION PAER.", lo anterior en el periodo comprendido del 10 de noviembre del 2020 al 06 de agosto de 2021.

Cordialmente



LEIDY ROCIO GALVIS GOMEZ
C.C. 37.899.352 de San Gil.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO

Entre los suscritos a saber LEIDY ROCIO GALVIS GOMEZ, mayor de edad, vecino de Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 37.899.352 de SAN GIL, quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, por una parte, 3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT: 900.889.279-8 representado legalmente por SANDRA MILENA ARENAS CARDONA con cedula de ciudadanía No.1.053.798.317 de MANIZALES, quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El presente contrato es por concepto de alquiler de vehículo con conductor y viáticos incluidos.

Segunda. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

Placa: HFY402

Marca: FORD EXPLORER

Color: BLANCO PURO

Modelo: 2014

Nota. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc.

Tercera. El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será por valor total de trece millones quinientos noventa y tres mil ciento treinta y cuatro de pesos MCTE ($ 13.593.134), los cuales se pagaran en cuotas mensuales de cuatro millones quinientos treinta y un mil cuarenta y cuatro de pesos con cinco centavos MCTE (4.531.044,5).

Parágrafo uno: Este contrato es por un término de tres (03) meses, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

Cuarta. Destinación: El **Arrendatario** destinará el vehículo automotor al transporte de (*personal o carga*) de la misma empresa, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el **Arrendatario** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

Quinta. Conducción: El vehículo automotor es arrendado con conductor y solo el conductor podrá realizar esta actividad.

Sexta. El **Arrendatario** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **Arrendador**.

Séptima. **Devolución:** Al finalizar el término del contrato, el **Arrendatario** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del **Arrendador.**

Octava. Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del **Arrendatario** el vehículo automotor, éste será responsable de:

a) Por cualquier daño causado al vehículo o con éste sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **Arrendatario** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al **Arrendador**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

Novena. **Seguros Obligatorios _SOAT-:** El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago al **Arrendador**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

Parágrafo: En caso que el **Arrendador** debe vencer el SOAT, el **Arrendatario** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

Décima. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al **Arrendador** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

Decima Primera: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

Decima Segunda. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El Arrendador. En la Calle 200 No 22b 645 torre 2 apto 108, Mirador de Versalles, celular 317 3750042.

El Arrendatario. En la Carrera 11a# 17b _12 Villa Adriana, Manizales, teléfonos, celular 318 5533365

Décima Tercera: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

En Guadalupe/Santander, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2020.

Leidy Rocío Galvis Gómez
Cedula: 37.899.352
.

Sandra Milena arenas C.

Sandra Milena Arenas Cardona
R/L. 3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES. S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Nro. 149519661

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.

NIT: 900088581

Nro. Certificado de Acreditación: 09-OIN-080-001

Fecha de expedición: 2020/10/16

Fecha de vencimiento: 2021/10/16

DATOS VEHÍCULO

PLACA: HFY402

CLASE: CAMPERO

MARCA: FORD

MODELO: 2014

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 3497

NRO. MOTOR: EGC17423

NRO. CHASIS: 1FM5K8F87EGC17423

VIN: 1FM5K8F87EGC17423

LÍNEA: EXPLORER

COLOR: BLANCO PURO

NOMBRE PROPIETARIO: LEIDY R. GALVIS G.

RENSON RODRIGUEZ VILLAMIZAR

FIRMA DEL RESPONSABLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020216625

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
HFY402	FORD	EXPLORER	2014

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.497	BLANCO PURO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	7

NÚMERO DE MOTOR
EGC17423

REG
N

VIN
1FM5K8F87EGC17423

NÚMERO DE SERIE
1FM5K8F87EGC17423

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
1FM5K8F87EGC17423

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GALVIS GOMEZ LEIDY ROCIO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 37899352

Escaneado con CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
290

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
192014000066877

VE
I

FECHA IMPORT.
09/06/2014

PUERTAS
5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
16/10/2014

FECHA EXP. LIC. TTO.
06/02/2020

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA INFR TTOYTTE MCPAL NEIVA



LT01008218930

Escaneado con CamScanner